

**RESOLUCION I.M N° 8013/2024**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 02/2024, FIRMADO CON LA FIRMA "ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY S.A.", CON RUC N° 80103104-4, EN EL LLAMADO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.** -----

**Piribebuy, 22 de octubre de 2.024.-**

**VISTO:** El Dictamen del administrador de contrato. -----

Lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley N° 7021/22 **"DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa **"ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY S.A."**, ha sido la empresa adjudicada para la **PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES** para lo cual se ha firmado el **CONTRATO N° 02/2024**, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan. -----

Que, *analizando las documentaciones arrojadas y el cuadro normativo de referencia: **Ley N° 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS. Artículo 67.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. DE LA MODIFICACION DE LOS CONTRATOS. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*** -----

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causas previstas en la presente Ley.*

*Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán determinadas en el reglamento de la presente Ley. Se recomienda la ampliación del Contrato N° 02/2024 del llamado de **PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**".-----*  
*Por los motivos expuestos y considerando que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria el Intendente Municipal de Piribebuy en virtud a las atribuciones que le concede la ley 7021/2022 resolvió la ampliación del mismo.* -----

**RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL:** *que en virtud de lo expuesto, se recomienda formalizar la adenda de ampliación del Contrato N° 02/202, con el objetivo de asegurar la provisión continua de combustibles y lubricantes necesarios para la operación de los vehículos y maquinarias municipales. Cumplir con los requisitos legales establecidos en la Ley 7021/2022 y sus artículos aplicables. La ampliación del contrato es una medida necesaria para el correcto funcionamiento de la Municipalidad de Piribebuy, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones y la mejora de los servicios ofrecidos a la comunidad.* -----

Que, a fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Municipalidad de Piribebuy a través de su Máxima Autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el contrato 02/2024; conforme se detalla en las cláusulas de la adenda. Que, por los motivos mencionados precedentemente la Máxima Autoridad de la institución da su venia para el efecto. Por tanto: -----

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

**RESUELVE:**



Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo  
Secretario General  
Municipalidad de Piribebuy

**Mcal. Estigarribia y Yegros 759 –Telefax 0515 212202/212683.**



Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo  
Intendente  
Municipalidad de Piribebuy

**Art. 1º. AUTORIZAR,** LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 02/2024, FIRMADO CON LA FIRMA "ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY S.A." CON RUC N° 80103104-4, EN EL LLAMADO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, cuyo monto total asciende en Gs. 76.469.000 (setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil).

**Art. 2º. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U O C)** procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADENDA N° 1 realizada al Contrato N° 02/2024 y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

**Art. 3º. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)** preparará y tramitará la firma de la ADENDA, en las condiciones establecidas en el Art. 67 de la Ley N° 7021/22. -----

**Art. 4º. - COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



**Lic. Blas Héctor Bernal Leiva**  
Secretario General



**Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo**  
Intendente Municipal